

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas
que indica.

D E C R E T O N° 2 4 7 /

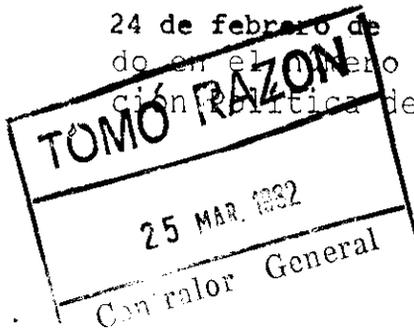
SANTIAGO, 10 de marzo de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 187, del
24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,



D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a las personas que se mencionan a continuación:

- ALFARO ROJAS RAMONA DE JESUS
- CARO CONCHA EMILIO
- DIAZ ROJAS JUAN
- RODRIGUEZ JOSE ANUARIO

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.